

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SESEÑA.

Se considera necesario establecer y regular la figura del Cronista Oficial del Municipio de Seseña, por la que se designe una persona interesada por la cultura local, que narre y describa los hechos de todo tipo (culturales, sociales, políticos) del pasado y presente del municipio, investigando y recuperando costumbres y tradiciones populares y que fomente y difunda la riqueza de su entorno.

A tal objetivo se orienta el presente Reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

La regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título, y se contempla la redacción de una "Crónica de Seseña" anual como texto en el que se concrete el fruto de la labor del Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico de gran interés.

El Reglamento recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía-Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, si bien el expediente se iniciará siempre de oficio por resolución de la Alcaldía.

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SESEÑA.

Sección primera. Condiciones.

Artículo 1.- Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de Seseña recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el Municipio de Seseña.

Artículo 2.- Número.

1. La condición de Cronista Oficial del Municipio de Seseña podrá recaer en más de una persona.

2. Sin perjuicio de ello, la Corporación, por acuerdo plenario, podrá conceder esta distinción a título honorífico a personas que por su cualidad humana, amor a su tierra, erudición y dedicación a la recuperación, estudio e investigación historiográfica, y a la divulgación de hechos y noticias relevantes para el Municipio de Seseña y sus gentes, tengan acreditados méritos para ser merecedoras de tal galardón.

Sección segunda. Procedimiento.

Artículo 3.- Iniciación.

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de Seseña, se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo 4.- Instrucción.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa al Municipio de Seseña.

Artículo 5.- Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de Seseña se acordará por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

CAPÍTULO II

CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL

Sección primera. Caracteres generales.

Artículo 6.- Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial del Municipio de Seseña, y en su caso el de ayudante, es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 9.

Artículo 7.- Duración.

1. El título de Cronista Oficial del Municipio de Seseña tiene carácter vitalicio.

2. Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario del Municipio de Seseña.

Sección segunda. Obligaciones y derechos.

Artículo 8.- Obligaciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del Municipio de Seseña, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Concejalía de Cultura.

2. Redactar una memoria anual que se denominará "Crónica de Seseña", en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el Municipio.

3. Conservar para el futuro los recuerdos de nuestro pasado, ya sea en su forma documental, tradiciones, costumbres, etc.

4. Conservar para el futuro todo lo que, ocurriendo en la actualidad, pueda tener interés para las generaciones futuras.

Artículo 9.- Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo.

2. A la compensación, previa justificación, de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

3. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.

6. A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

7. A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS

Artículo 10.- Competencia general.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Cultura.

ANEXO I

Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de Seseña.

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón rojo carmesí.

Presentará:

En el anverso, el escudo de Seseña y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial del Municipio de Seseña".

En el reverso, el nombre y dos apellidos del agraciado, así como la fecha de su nombramiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70. 2 de la LRBRL, a los quince días hábiles a partir de su publicación en el BOP.

En Seseña, a 19 de diciembre de 2022 .

Concejala de Cultura y Festejos

Mónica García Saguar

.

